

Registro de Entrada	

	SOLIC	ITUD	DF INSCR	IPCIÓN	I. MO	DIFICACIÓ	N O B	AJA FN	FL CFN	ISO (CANIN	10	
			DE MOCK	0.0.	.,	77.110,1010		7.07.1.2.1.0	LE CLIV				
1.DATOS DE	L SOLICITAN	TE											
Nombre									NIF		ı		
Dirección											No		
Portal	Bloqu	e	Esc	alera		Piso			Puerta			Local	
Localidad									1			_	
Provincia		•							Código	Post	tal		
Teléfonos									FAX				
Correo elect	rónico												
2.DATOS DE	L REPRESEN	TANT	E										
Nombre									NIF				
Dirección											Nō		
Portal	Bloqu	e	Esc	alera		Piso			Puerta			Local	
Localidad									T				
Provincia		1							Código	Post	tal		
Teléfonos									FAX				
Correo elect	rónico												
2 DIDE601Á1	L DE NOTIFI	24 GI Ó	A. /D. II				1		1 11 11	. ,			
3.DIRECCIÓN Dirección	N DE NOTIFIC	LACIO	in (Reliena	r solo e	n ei ca	aso que sea	aistini	ta a la di	ei solicit	ante,			
Portal	Dlogu		Гсс	alera		Piso			Duarta	1	Nο	Local	
Localidad	Bloque	е	ESC	aiera		PISO			Puerta			Local	
Provincia									Código	Post	-al		
TTOVITICIA									Codigo	71 03	.ui		
4.FORMA PF	REFERENTE D	DE CO	NTACTO										
Correo	ostal												
Teléfond													
Fax													
Correo	electrónico												
Recoger	personalme	nte											
Otros m	edios												
5.SEÑALE LO													
	el CENSO CA)										
	dique el mot												
Modific	ación (indiq	ue el i	motivo)										
6.DATOS DE													
Nombre del													
Número de i	dentificación	<u>1</u>]									acunació	n del perro
Raza				Co	olor			Fech	a de nac	imier	nto		
• Sexo													
Hembra	1												

Macho

7.OBSERVACIONES			
8.FIRMAS			
	Alcobendas, a	de	de
		ŀ	
			Firma del Solicitante o Representante:

Ley 1/1990 de la Comunidad de Madrid. Protección de Animales Domésticos: Corresponde a los Ayuntamientos establecer y efectuar un censo de los animales domésticos que se determinen.

Ordenanza Municipal del 23/8/2014. Art. 4.4: La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar en contra de la higiene y salud pública, y no causar problemas a los vecinos. Art.9.1. Los perros y gatos deberán ser marcados en la forma que reglamentariamente se establezca, así como ser censados en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento o de un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar su identificación permanentemente. Art.9.2 Quienes cediesen o vendiesen algún animal de compañía, están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, indicando el número de identificación censal para su baja correspondiente. Igualmente, los propietarios están obligados a notificar la muerte del animal en el lugar y plazo anteriormente citados, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)							
Responsable:	GERENCIA DE PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL						
Finalidad:	Información e inspección en materia de salud pública.						
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal de responsable del tratamiento.						
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.						
Derechos:	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.						
Información adicional:	Apartado "Aquí Protegemos tus Datos" de la web municipal: <u>www.alcobendas.org</u>						